HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9083
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

"Gigli Beatriz Eulogia y Ramírez Julio René s/ Solicitud de Escrituración de Inmueble", Expte. G 2118/15, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09/05/1979 la Municipalidad de San Justo adjudica al señor Julio René Ramírez, L.E. 4.842.597 estando casado con la Sra. Beatriz Eulogia Gigli, el Lote N° 05, de la Manzana "R", ubicado en calle Batalla de Tucumán N° 1753 de esta Ciudad;

Que en fecha 14/10/2015, la Sra. Beatriz Eulogia Gigli mediante nota a la Municipalidad de San Justo, solicita se proceda a la escrituración del inmueble citado, a favor de su hijo Sr. Julio René Ramírez;

Que en fecha 30/11/2015, los herederos del Sr. Julio René Ramírez, surgidos de la respectiva sucesión del mismo, venden el inmueble al Sr. Cristian Manuel Camuzzi D.N.I. 27.954.659;

Que en diciembre de 2015, el Sr. Julio René Ramírez mediante nota a la Municipalidad de San Justo, solicita se proceda a la escrituración del inmueble citado, a favor del Sr. Cristian Manuel Camuzzi;

Que atento lo expuesto este Cuerpo a los fines de regularizar dicha situación debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2809 / 16

Artículo 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la escritura traslativa de dominio de venta a favor del señor Cristian Manuel Camuzzi D.N.I. 27.954.659, del Lote N° 05, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 88.817, confeccionado por el Ing. Agrimensor. Fedor F. Zaya, de la Manzana "R", ubicado sobre calle Batalla de Tucumán N° 1753 de esta ciudad, siendo sus medidas de 08,50 mts. de frente a calle Batalla de Tucumán, por 20,00 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 170,00 m2.

Artículo 2°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de promulgada la Ordenanza, siendo los gastos de la misma a cargo del señor Cristian Manuel Camuzzi y por ante Escribano Público que él designe.

Artículo 3°) El comprador no podrá transferir el lote adquirido, hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

Artículo 4°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DEABRILDE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE ABRIL DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2809 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **0 45 / 2016**
FECHA: **14/04/16**

CPN Leciario Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. NICOLAS E. CUESTA
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE